

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2019**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos particulares formulados respectivamente por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, concurrente y particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, relativos a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y los votos particulares formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, concurrente y particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, relativos a dicho fallo.

**Notificación y publicidad.** Con fundamento en los artículos 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes** y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Asimismo, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

**Apercibimiento de notificación por lista.** Atento a lo anterior, visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veinte, al **Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, a efecto de que señalara nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho; en consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el citado acuerdo, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto, se le hará por medio de **lista**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Asimismo, mediante proveído de once de febrero de dos mil veinte se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista al Poder Legislativo de la entidad, sin embargo, se ordena su notificación a ambos poderes estatales en sus residencias oficiales mediante MINTERSCJN, esto, con fundamento en el artículo 4, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria.

**Requerimiento.** En este mismo orden de ideas, se debe tener presente que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **vinculó al Congreso del Estado de Hidalgo** para que en el periodo ordinario de sesiones siguiente a la notificación de la sentencia<sup>1</sup> realice los ajustes necesarios a fin de establecer en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo las características, así como la estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado, debiendo incluir la existencia del órgano de gobierno, de vigilancia, del Consejo Técnico y Archivístico, así como del patrimonio de dicho organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, por conducto de quien legalmente lo representa, para

---

<sup>1</sup> **Artículo 38.** El Congreso tendrá durante el año, dos periodos ordinarios de sesiones, como sigue:  
El primero se iniciará el cinco de septiembre y concluirá a más tardar el último de diciembre. El segundo comenzará el primer día de marzo y terminará a más tardar el último de julio.  
Los periodos no podrán prorrogarse más allá de la fecha de su terminación.

que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y votos de referencia**, a la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo**, en su residencia oficial de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **despacho número 779/2023**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere al órgano jurisdiccional correspondiente**, a fin de que en auxilio

de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando únicamente las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas, sin necesidad de remitir documentos que ya obran en el expediente.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia y los votos de cuenta,** en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9858/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	02/10/2023T17:18:02Z / 02/10/2023T11:18:02-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	6a 12 4b 0a aa a6 23 2d 9f ca ae 3e c0 26 9e 43 7b fe c1 38 83 1f 13 ff 62 39 93 03 90 80 50 53 94 27 74 e5 56 30 08 09 8b 56 d2 91 20 54 3d 1d 65 d2 e3 29 cd e4 ca 70 f8 d9 66 2e be 48 20 45 db 87 aa dd 2d 6b 17 6e 41 c1 04 75 ba 6f bc 11 81 e3 5d b5 bb f8 f4 da 10 58 3b b2 76 c1 ce 59 cd 38 2a 1c b3 7a cf 40 73 a6 81 75 dc 1f 90 3d fc ef 31 8f 38 f9 52 1a a4 6a c0 6e c5 5e 6c 0c 8b eb 3f ce 27 6f d0 f0 b4 8f 9d 9b fc e2 2c 79 70 c6 a9 e2 ff 06 fc 55 25 01 c8 31 7e c2 35 13 26 c2 34 c9 9c aa 95 b5 98 23 3e cd 7e 73 8d 05 9c 7a 06 50 86 28 c5 a8 66 81 d6 59 c7 63 51 9b 9a 5a 06 8c 8d fa 4b c3 bb 00 0d 7c f7 f4 b3 0b b8 dd 89 cf 24 c6 d4 ee 2f d2 88 a7 bc 29 5c e6 d2 af a5 5e f5 a6 93 92 2c 68 ef 93 8a d1 d1 ed a8 9f 3a 8a 96 52 a2 a9 51 e4 4b ea ed eb 15 74			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	02/10/2023T17:18:03Z / 02/10/2023T11:18:03-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	02/10/2023T17:18:02Z / 02/10/2023T11:18:02-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6275488			
	<b>Datos estampillados</b>	588E3F06F5A3EA379810623F0EF04E5DB052D7E261C2EA4CA51D7B5BEB901F0C			

Firmante	<b>Nombre</b>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	28/09/2023T01:10:59Z / 27/09/2023T19:10:59-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	b0 f6 36 47 76 06 c7 82 3f a6 a7 f0 f4 81 fc f0 83 09 0b fc 4d cc 90 b7 bd 94 41 46 80 40 57 0a 95 f3 d9 a1 31 89 ea 4a ba fe 21 eb 55 71 d1 55 1d 7f da 99 6d c1 2e 24 20 1c 55 20 10 c2 7d 6f 5e 73 cf 5e 60 8f 8b 35 f4 b6 0c 0f b2 39 96 2a d6 fe d2 02 da 77 88 c5 06 f4 79 28 25 de 96 96 b8 5e 2e 65 55 f7 fd 3d 8b 83 86 a1 4f cb a9 10 ab a9 d1 3a ce e9 49 14 a4 38 ef ca cd 02 66 75 f6 95 97 52 82 c5 33 2a 1a 0c d8 fb b7 cb fe e6 a5 e9 4a 3d 88 8f 50 64 01 72 09 bd ff 57 3e 9e 56 81 c5 a0 61 cf 76 09 c8 18 a2 fc 24 0f 79 75 34 97 63 dc cc 0f 9b 9f 4e 69 9b 08 99 15 d9 f1 69 72 d6 6e e4 69 50 77 74 b6 d6 9b c7 de 9e 38 e1 85 c8 99 f9 70 66 69 3f 35 c2 23 d6 ea 35 35 41 7a f7 5c 8e ef b4 4e 24 01 03 0c e1 3a 38 99 77 c9 32 3c cc 5a 93 01 1e a4 d5 ed f2 b6 e5 91			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	28/09/2023T01:15:07Z / 27/09/2023T19:15:07-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	28/09/2023T01:10:59Z / 27/09/2023T19:10:59-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	6261036			
	<b>Datos estampillados</b>	73506849733D3BA4DB19D9EDDA0C069930A6286D4299FEB0106CB134E52C7B2E			